
LA ESTAFETA DEL PUEBLO.

MARTES 15 DE MAYO DE 1827.

DIPUTADOS ELEGIDOS.

EN CAJATAMBO.	Atanasio Caldas.
	Bartolomé Avenio. <i>Suplente.</i>
CAYLLOVA. . .	Manuel Cayetano Loyo.
	Mariano Arce. <i>Suplente.</i>
HUAYLAS. . .	Juan Bautista Mexia.
	Julian Morales.
	Manuel Calderon.
	Manuel Castillo. <i>Suplente.</i>
HUARI. . . .	Vicente Camborda.
	José Simon Muñoz, <i>Suplente.</i>
MAYNAS. . , .	Jose Villa.
	Mariano Egusquiza, <i>Suplente.</i>
PIURA. . . .	Antonio Tabara.
	Jose Vargas Machuca.
	Tomas Dieguez.
	José Maria Raygada.
	José Miguel Carpio, <i>Suplente.</i>
	José Maria Arriaga. <i>Suplente.</i>

El 16 del pasado sacudió Guayaquil el pesado yugo de la dictadura, y restableció el orden constitucional. Los habitantes de la heroica Guayaquil, que tantas pruebas tienen dadas de su amor á la libertad y á los principios: los habitantes de esta provincia, que tan violentamente fué agregada á la república de Colombia, no podían dejar de aprovechar la ocasion que se les presentó de recuperar sus libertades. La poblacion toda y las milicias se pronunciaron por el

orden y union con la division que desembarcó en Man-
ta al mando del coronel J. F. Elizalde. La municipi-
palidad se reunió, y espresó su voluntad de no con-
sentir en la esclavitud en que se le tenia aherrojado.
De todo dieron cuenta al vice-presidente de Colombia,
al inmortal Santander. Los dictadorcillos fugaron lle-
nos de la execracion pública y de crímenes. El gene-
ral Lamar fué nombrado gefe politico. Felicitamos à
los guayaquileños por su glorioso cambiamiento.

Copiamos la siguiente

PROCLAMA.

Guayaquileños. El parte que vuestra Munici-
palidad ha dado al Supremo Gobierno justifica los po-
derosos motivos, porque me obligasteis á tomar el
mando del departamento. Abandonados por vuestras
autoridades, depositasteis en mi toda vuestra confian-
za; Que gloria! Yo no la cambio por nada.

Compatriotas. Habeis conocido mi corazon:
tanto ambiciona la opinion publica, cuanto destesta
el despotismo; me affige la falta de capacidad para
conduciros al bien y á la dicha que mereceis; pero
las virtudes pacificas, con que triunfasteis del peligro
de las circunstancias, serán las auxiliares de mi admi-
nistracion: yo debo dejaros pronto, aunque con senti-
miento, porque debo marchar como diputado al Con-
greso del Perú; entretanto os acreditaré que soy ami-
go del orden y fiel observador de las leyes.

Guayaquileños. Continudad unidos fraternalmen-
te y la felicidad y la gloria serán los premios de vues-
tro civismo.— *Jose de La-Mar.*

—o—

EL CONDOR DE BOLIVIA.

Tenemos escrito en uno de nuestros números
que este animalito moriría, y ya creemos cerca la ve-
rificacion de nuestro pronóstico. El número 68 asi nos
lo persuade, pues le vemos con todo el delirio de la
fiebre. Solo grazna contradicciones y contradicciones.

de mucho bulto. En el artículo que titula Provincias Argentinas lo hace à la maravilla. Notaremos dos de ellas.

Al Condor *mortifican las medidas del Emperador del Brasi'*, porque tienden à destruir la libertad de un pueblo. A renglon seguido nos dice el animalito, que si Buenos Ayres cayese bajo el imperio del Brasil, no perderia mucho, porque no haria sino cambiar à Bernardino primero por Pedro de Braganza que quiza es mas injusto y menos orgulloso. Preguntamos al animalito si el presidente de la república Argentina es mas injusto y menos orgulloso que don Pedro, el íntimo de don Simon, por lo que nada perderia Buenos Ayres si cayese en manos del tirano del Brasil; como ocupada esta ciudad se destruye la libertad de un pueblo? Pobre animalito.

Tambien dice; que una faccion colocada sobre los habitantes de las Provincias va a librar los destinos de sus descendientes al azar de una guerra injusta y desigual. A continuacion que el orgullo imprudente de sus mandatarios nos ha privado de concurrir a la defensa de su causa, que es la causa de la razon. ; La causa de la razon puede ser injusta? ; una causa injusta se convierte, Condor, en causa de la razon con tu presencia? Pobre animalito.

De paso estraña las odas del Mensajero, las calumnias del Correo nacional y las impudencias del Duende. Ya te creemos animalito. Quisieras que todos se dejasen de papeles, que los gaceteros formasen un batallon que marchasen a vanguardia. Te creemos animalito. Por que no agregas que deseas que un millon de demonios cargase con todos los escritores? Te creyéramos animalito. Que los escritores de Buenos Ayres han desacreditado tu causa, es muy cierto animalito, pero que tu causa es la causa de la libertad es un error, animalito.



ADICION al discurso del numero anterior en contestacion á la 1.^a pregunta pacifica, por el Editor.

SIN duda que el pregunton ignora que los reyes católicos depusieron á varios obispos, y nombraron otros que sirviesen las diócesis: que esto no fué contradicho por los prelados españoles, ni aun por el mismo papa, y que hubo iglesias con dos esposos. Don Sancho de Leon recluyó en una fortaleza al obispo de Compostela Sisenando en castigo de sus violencias y excesos, y colocò en su lugar á Rosendo, que era obispo de Mondoñedo (1). Don Bermudo II depuso á don Pelayo, obispo de la misma iglesia, haciendo consagrar en su lugar al abad Pedro Martinez (2). Muy probable seria que el escrupuloso nos saliese con que tales nombramientos se reclamaron por la curia de Roma, y los nombrados fueron hereges y cismáticos. Este argumento que sin duda tendria mucha fuerza para algunos menos instruidos, esta completamente desvanecido, no solo con la negacion del reclamo, sino tambien con la connivencia y aprobacion de los romanos pontifices. Si los agraciados por los reyes españoles hubiesen sido hereges y cismáticos no los habrian canonizado los papas, y hoy no venerariamos en los altares á san Rosendo ni á san Pedro Martinez.

Continua la contestacion á dichas preguntas.

•La cuarta pregunta está resuelta por la respuesta dada á la anterior. J. C. dixo á sus apóstoles y en su persona á los obispos "todo lo que atareis &c." El mismo, en el cap. 24 de san Mateo. "El cielo y la tierra pasarán, mas mis palabras no." Ni el papa puede pues coartar y restringir las facultades de los obispos, ni los obispos pueden per-

(1) Ferrer, *hist. de Esp.* tom. 4 año de 962 n. 1.

(2) Ferrer *id. id.* año de 989 n. 3.

mitirlo. En casos singulares, y por motivos urgentísimos pudiera hacerse mientras estos permanecian, pero perpetuamente y en todo caso ni está en las atribuciones del papa la suspension de los derechos y facultades de los obispos. Ni los obispos pueden lícitamente sufrirlo y permitirlo, siempre que esté en sus manos desembarazarse de las trabas de la curia. La Escritura y la tradición estan en contra de los pretendidos derechos del papa. Y los obispos no han recibido estas facultades y derechos para su privada comodidad y provecho, sino para el servicio y provecho de los fieles encomendados á su cuidado, á quienes se perjudica gravemente con el descuido y abdicacion de estas prerrogativas y facultades imprescindibles de su cargo, si lo han de desempeñar cumplidamente segun la intencion de nuestro Soberano Legislador, tan claramente marcada en el Evangelio. Asi decia el P. san Agustin en el lib. 2. contra Cresconio cap. 11. "Nosotros no somos obispos por nosotros mismos, sino por aquellos á quienes ministramos la palabra y el sacramento del Señor. . . . asi debemos ser, ó no ser lo que somos, no por nosotros sino por ellos [a]. ¿Habrá pues prescripcion contra la voluntad y mandato de J. C., contra el Evangelio, contra el derecho de las gentes, contra el bienestar de toda la Iglesia Catolica? Lejos de nosotros semejante pensamiento.

La quinta pregunta no ofrece duda alguna; todos saben que el obispo debe residir en su diocesi, que esta residencia es de derecho divino, que estuvo á punto de decidirlo asi el concilio de Trento, y que las intrigas de la curia romana lo estorvaron por sus fines particulares.

La pregunta sesta en sus terminos está equívoca; mas ella se dirigirá á la supresion que se ha

[a] Neque enim Episcopi propter nos sed propter eos quibus Verbum et sacramentum Dominicum Ministramus.... ita esse vel non esse debemus quod non propter nos sed propter alios sumus.

hecho de algunos dias de fiesta , y de todos los de media fiesta. El que pregunta debe saber , que hacen algunos siglos que doctores piadosos y sabios hacian agrias inectivas contra la multitud de los dias de fiesta , que lejos de servir de edificacion para el comun de los fieles , eran ocasion de ruina para muchos de ellos , y esto ha sido bastante publico y notorio. Se habrá hecho pues un bien en suprimirlos, por consiguiente se ha abrogado la obligacion de cir misa en esos dias ; y por lo respuesto en la tercera pregunta se conoce bien, que lo han hecho con derecho propio.

El mismo empeño que en los primitivos tiempos tenian los PP. de la Iglesia de dar á conocer la igualdad de facultades que tenian los obispos con el papa para el gobierno de sus diocesis , á excepcion del primado , que ya hemos explicado en que consiste, ese mismo empeño es el que han tenido y tienen los ultramontanos desde la publicacion de la falsas mercaderias de Lidoro , para dar á entender que los obispos son unos meros delegados del papa , que no tienen mas facultades que las que su Santidad quiere concederles. Lo que dió mérito al papa Pio II para escribirle á Carlos VII rey de Francia en estos términos: “una cosa te pedimos, hijo muy amado , que no creas siempre á los doctores de la silla apostòlica , que atribuyas muchas cosas á sus pasiones [1]. ¡Que tal seria la adulacion de los ultramontanos que le dió en cara á Pio II ! Y nuestro pretendido escrupuloso descubre y manifiesta el mismo espíritu en sus preguntas. ¿Porque no podran los obispos conceder las gracias que la bula de Cruzada concedia si la prudencia les dicta que la supresion de ellas ocasionaria grande ruina, sin poderse prometer en las circunstancias actuales el provecho que tuvieron por objeto los niadosos autores de la antigua rigidez y austeridad. ? Pueden pues por de-

(1) Verbum a te petimus, charissimae filii, ut sedis Apostolicae doctoribus semper non credas, multa illorum passionibus tribuas,

recho propio concederlas, aunque por lo que toca á las indulgencias convendria un poco de economia, porque desde la invencion de las cruzadas se ha usado de mucha prodigalidad.

Sería tambien muy oportuno que la determinacion del Soberano Congreso de que no se exigiese erogacion alguna ni con el título de piadosa, para gozar de las gracias que se concediesen por los prelados diocesanos se observase exactamente. Pues aunque en las demas diocesis parece que se ha practicado, pero no en esta, lo que da ocasion de escrúpulo á unas personas y de ruina á otras. Contestada la 7.ª pregunta.

Continuara.

IMPRESOS.

Respuesta a un libelo infamatorio inserto en el periodico Hijo de su Madre. El autor de este papel, que no está suscrito, trata de vindicarse de lo que se le imputa en el comunicado, que contesta.

“Representacion del coronel de ejercito don José Mansueto Mansilla sobre la restitucion de 309 cerdos cebados, que existian en la hacienda de Huachipa de su pertenencia, de que le despojó el general español en la invasion en junio de 1823, y cuya venta trató con doña Josefa Lozano, fundando la nulidad de las sentencias pronunciadas por el juez de derecho y corte superior de justicia, en que se absolvió á doña Josefa de la reintegracion demandada.” Este impreso es un papel en derecho. Del epígrafe se deduce, que la accion interpuesta por el coronel Mansueto en la Corte Suprema es “la de nulidad” y si el lector juzga que el autor la tratará como debe, se engaña: encontrará que solo se contrae á probar que los jueces han fallado “contra ley espresa.” Se confunden pues dos acciones muy diversas, y esto prueba que no se entienden los recursos nuevamente introducidos en el foro, y de que conoce la Suprema. El hecho sobre que rueda la causa está enunciado con mucha confusion: los principios del derecho de gentes mal aplicados, y las consecuencias peor deducidas.

“Breve manifiesto que presenta al publico M. Rôs sobre la denegacion de la parte del millon destinado á los vencedores de Ayacucho.” Rôs ocurre al tribunal de la opinion pública para vindicarse de cualquiera impresion que el decreto denegatorio de la parte del millon pueda hacer en sus compatriotas. Le creemos vindicado.

“El antiguo patriota Manuel Concha al respetable público.” El autor de este impreso se queja de la conducta que contra él han observado los empresarios del teatro don Francisco Fresco y don Mariano Sarria.

“Manifiesto por M. Coreli.” Sentimos que las prensas de Lima impriman semejante papel, dirigido á denigrar con dicterios y sarcasmos á los Mancos de Chilca.

“Breve esposicion que hace el coronel José Prieto sobre la conducta que el gobierno de Guayaquil ha observado con él durante su residencia en aquel pais, y la causa de su regreso.” Este papel hace ver las infracciones del derecho de gentes cometidas por los dictadorcillos de Guayaquil.

Entre las nuevas asociaciones religiosas que aparecen ahora en Francia, como antes herbian clubs de jacobinos, y logias masónicas, hay una que se llama Cofradia de los Oblatos, cuyo objeto es sostener á la corte de Roma, y echar abajo las libertades de la iglesia galicana. Los oblatos prestan un juramento que los obliga á obedecer ciegamente al papa en todo lo que S. S. se sirva mandarles, sea en el órden civil, sea en el religioso. El gobierno no solo tolera, sino que favorece estos abusos, dando de este modo armas contra si mismo, y preparando el abismo en que van á precipitarlo los que hoy se dicen sus aliados y amigos.

(*Cronica Politica y literaria de Buenos-Ayres.*)

Lima 1827. Imprenta de la LIBERTAD por J. Masias